

**Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto Constructivo del Colector General de Saneamiento Muxika - EBAR Ajangiz (Bizkaia).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25 de junio de 2024, la Agencia Vasca del Agua solicitó ante el órgano ambiental la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto Constructivo del Colector General de Saneamiento Muxika - EBAR Ajangiz (Bizkaia), de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 68.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó a la Agencia Vasca del Agua el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos públicos o privados enumerados en el Anexo II.D. El proyecto objeto de esta Resolución está recogido en el punto 4 del Anexo II.D de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, relativo a *"Otros proyectos recogidos en el Anexo II.E<sup>1</sup>, cuando así lo decida el órgano ambiental tras haber sustanciado un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, o bien a solicitud del promotor o de la promotora"*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre y en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor del proyecto podrá solicitar al órgano ambiental, a través del órgano sustantivo, que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a

<sup>1</sup> Grupo E8, epígrafes 8.g) "Instalaciones de conducción de las redes primarias de saneamiento de longitud superior a 3 km, incluidos los sistemas de depuración, que discurren total o parcialmente por suelo no urbanizado."



tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustitutivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del “Proyecto Constructivo del Colector General de Saneamiento Muxika - EBAR Ajangiz (Bizkaia)” (en adelante, el proyecto), en los términos que se recogen a continuación:

##### **1. Aspectos relevantes de la evaluación ambiental del proyecto:**

El ámbito del proyecto se localiza en los municipios de Muxika, Ajangiz y Gernika-Lumo, dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y se enmarca en el Plan de Acción Territorial (PAT) integral de saneamiento de Urdaibai, aprobado definitivamente el 29 septiembre 2004 por el Consorcio de Busturialdea (BOB 112/2006, de 13 de junio de 2006).

El proyecto tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para conducir a la estación de bombeo (EBAR) situada en Ajangiz las aguas residuales urbanas e industriales de los barrios de Astelarra, Kurtzero y Ugarte, las correspondientes a los terrenos de la antigua industria de Inama, el polígono industrial de Arane y los vertidos del polígono Agerre-Utxeka, permitiendo de esta forma la conexión a la depuradora de Lamiaran de los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales del municipio de Muxika. La actuación que recoge el “Proyecto constructivo del colector general de saneamiento Muxika-EBAR Ajangiz” es la única que actualmente queda pendiente para completar la red integral de saneamiento de la margen izquierda de la ría de Mundaka.

De acuerdo con el artículo 4.3.2.1 del Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, la eliminación de puntos de vertido acorde con lo establecido en el PAT integral de saneamiento de Urdaibai es una actuación prioritaria para el impulso de la restauración ambiental en el Área de la Red Fluvial de Urdaibai (N.4) y las Zonas de protección del Área de la Red Fluvial (B4.1).

El sistema de saneamiento propuesto consiste en un interceptor general con varios ramales principales que conducen las aguas residuales desde los diferentes barrios al núcleo de Kurtzero. Desde este punto, y una vez cruzado bajo el Oka, un tramo final de interceptor conduce las aguas residuales por la margen derecha del cauce hacia el recientemente construido y en inminente

funcionamiento bombeo de Ajangiz. Los vertidos del polígono industrial de Arane se conectan también mediante bombeo al tramo final de interceptor.

El proyecto se divide en los siguientes tramos: (1) “Colector principal. Muxika-Ugarte T03”, (2) “Incorporación I-07 Barandika”, (3) “Incorporación I-06 Agerre-Untxeka”, (4) “Incorporación I-04 Kurtzero”, (5) “Incorporación I-05 Bentabarre”, (6) “Colector principal. Impul. Muxika T02”, (7) “Estación de bombeo de Muxika”, (8) “Colector principal, Ajangiz-Muxika T01”, (9) “Incorporación I-01 Arane-Industrial”, (10) “Incorporación I-03 Atelarra”, (11) “Incorporación I-02 Amona”.

La longitud de colector es de, aproximadamente, 6.800 metros. El trazado se ejecuta en un 75% en zanja y en un 25% en hinca. En la mayor parte de su recorrido el colector discurre por gravedad. El tramo “Colector principal, Ajangiz-Muxika T01” incluye un primer tramo en impulsión que permite cruzar sin afecciones la carretera BI-635, el ferrocarril y el cauce del Oka y rompe carga pasado el barrio de Amona. Igualmente, El tramo “Incorporación I-01 Arane-Industrial” se diseña en impulsión.

Se proyectan dos bombeos (Muxika y Arane) que suponen una impulsión de uso 450 metros.

El volumen total de movimiento de tierra necesarios para la ejecución del proyecto es de 30.800 m<sup>3</sup>. No está previsto que sea necesario préstamos de tierras para la ejecución de la obra. Se estima que el volumen de los sobrantes de tierras de excavación, considerando la arena para la “cama” de la conducción, así como la propia conducción, sea de 7.000 m<sup>3</sup>.

En relación con las alternativas, se han barajado la Alternativa 0 o de “no intervención”, y dos soluciones alternativas de proyecto: Alternativa 1 “Solución del Proyecto Constructivo del Colector General de la Margen Izquierda de la Ría de Mundaka. Tramo Muxika – Gernika. Año 2005” y Alternativa 2 “Adaptación del proyecto de 2005” que incorpora alternativas a los trazados previstos en el proyecto de 2005, con el objeto de actualizar y mejorar algunos aspectos a la vista de la situación actual.

La Alternativa 0 se corresponde con la no realización del proyecto. Su descarte se justifica en incumplimiento de las directivas marcadas por el PAT de Saneamiento de Urdaibai, a la vez que el mantenimiento de los actuales vertidos de aguas residuales directamente a la red fluvial supondría no eliminar la contaminación de las aguas superficiales que afecta de forma negativa a la masa de agua y a la ZEC Red Fluvial de Urdaibai.

Por su parte, la Alternativa 1 contempla modificaciones del trazado con respecto a lo previsto en el PAT de Saneamiento integral de Urdaibai , adecuando los procedimientos constructivos en algunos tramos donde el trazado original planteaba una problemática especial. Si bien, en el año 2006 el proyecto fue informado favorablemente por la Comisión Permanente del Patronato de la Reserva de la Biosfera, no tiene en cuenta ni el Plan de Gestión del visón europeo, ni el PRUG vigente, puesto que ambos instrumentos fueron aprobados posteriormente.

La Alternativa 2, desarrollada por el proyecto, actualiza y mejora la propuesta de 2005 a la vista de la situación actual sin introducir ni modificaciones sustanciales ni nuevos conductos de saneamiento no previstos por el PAT de Saneamiento integral de Urdaibai.

El documento inicial del proyecto (en adelante, DIP) realiza una comparación ambiental de alternativas por tramos, concluyendo:

- Incorporación del barrio Barandika (I07) al colector principal de Ugarte - EBAR Muxika (t3): La alternativa 2, se diferencia de la alternativa 1 en que se proyecta por la vialidad existente, evitando así afectar a suelos naturales y de cultivo de viñedos. La alternativa 2, aunque no se circunscribe a la superficie prevista en el PAT de Saneamiento, es acorde con los criterios

del apartado 5 del artículo 4.4.4.11 PRUG, por adecuarse a las pistas, sendas o zonas de servidumbre de viales existentes en la Supracategoría de Transición.

- Colector principal entre Ugarte y EBAR Muxika: se han analizado varias alternativas para reducir la afección del trazado inicialmente propuesto (llevar el trazado del colector por el recientemente implantado bidegorri que une la localidad de Ugarte con el núcleo de Kurtzero, realizar los cruces con la red fluvial en hinca y/o aprovechar la pasarela peatonal en uno de los puntos de cruce con el río) todas descartadas por motivos técnicos o administrativos. En todo caso, la alternativa 2 revisa el trazado de la alternativa 1 para reducir, en la medida de lo posible, las afecciones en obras y explotación.
- Polígono industrial Agerre-Utxeta.- Incorporación del polígono industrial Agerre-Utxeta (I06) al colector principal T3 de Ugarte a EBAR de Muxika: La alternativa 2 no se ajusta estrictamente a la reserva de suelo del PAT Saneamiento de Urdaibai, sin embargo, es acorde con el apartado 5 del artículo 4.4.4.11 PRUG, por adecuarse el trazado a las pistas, sendas o zonas de servidumbre de viales existentes en la Supracategoría de Transición. En la Alternativa 2, se afecta a suelos urbanizados (vialidad) y se reduce, respecto a la Alternativa 1, la afección a parcelas inventariadas por soportar o haber soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- Bentabarre y Kurtzero.- Incorporación del barrio Bentabarre (I05) y del barrio de Kurtzero (I04) al colector principal T3 de Ugarte a EBAR de Muxika: teniendo en cuenta que ambos trazados se encuentran en suelo clasificado como urbano, no se considera que haya diferencias relevantes entre ambas alternativas desde el punto de vista ambiental; en todo caso, se considera que ampliar la red de saneamiento para su aproximación al punto de acometida para la industria Desguaces Cifuentes es una mejora al facilitar la futura acometida de la citada industria a la red de saneamiento.
- Astelarra.- Incorporación del Barrio Astelarra (I03) a EBAR de Muxika: a pesar de elevar el volumen de excavación previsto respecto de la Alternativa 1, de acuerdo con la documentación aportada, la Alternativa 2 consigue, respecto a la Alternativa 1, una mejora ambiental notable ya que posibilita la recogida de todas las fecales del barrio de Astelarra, de forma separada, no incluyendo en la red las pluviales procedentes de las viviendas y vialidad de la margen derecha de la BI-635 (sentido Gernika) ni las pluviales procedentes de la propia BI-635 que se recogen la red unitaria de la margen izquierda de la BI-635 (sentido Gernika).
- EBAR de Muxika hasta incorporación del saneamiento del polígono industrial de Arane. Colector principal T2: En cuanto a la afección ambiental, las Alternativas 1 y 2 presentan un trazado muy similar. La Alternativa 2 supone, respecto a la Alternativa 1, la revisión puntual del trazado para minimizar la afección a suelos clasificados con la categoría de Ordenación del PRUG “Área de la Red Fluvial de Urdaibai” (N4). En todo caso, la Alternativa 2 no supone afecciones adicionales a las ya previstas en el PAT Saneamiento del Urdaibai.
- Barrio Amona. Incorporación del barrio de Amona (I02) al colector principal T2 entre EBAR de Muxika y la incorporación del saneamiento de Arane: Mientras que la Alternativa 1 no contempla la recogida de las fecales procedentes del barrio de Amona, la Alternativa 2 propone la recogida de las fecales de las viviendas ubicadas en Amona y, por el camino de acceso a las mismas, ejecutar el saneamiento hasta el encuentro con la impulsión del saneamiento del colector principal T2. Si bien la Alternativa 2 no se ajusta, estrictamente, a la reserva de suelo del PAT Saneamiento de Urdaibai, desde el punto de vista medioambiental es compatible con el PRUG de Urdaibai puesto que cumple el apartado 5 del artículo 4.4.4.11 PRUG, al adecuarse el trazado, a las pistas, sendas o zonas de servidumbre de viales existentes en la Supracategoría de Transición.

- Polígono Arane. Incorporación del saneamiento del polígono industrial de Arane (I01) al colector principal T1 de conexión con la EBAR de Ajangiz: la Alternativa 2 difiere respecto de la Alternativa 1 en la ubicación de la estación de bombeo y, por lo tanto, en la situación de la conducción que une ésta con el interceptor principal. Desde el punto de vista ambiental, las alternativas se diferencian en que la Alternativa 2 genera una menor afección sobre parcelas incluida en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de Ihobe.
- Arane – EBAR Ajangiz. Continuidad del colector procedente de la EBAR de Muxika (T2) con la EBAR de Ajangiz (T1). Mientras que el trazado de la Alternativa 1 alterna tramos en hincapie y tramos en zanja, en la Alternativa 2 se opta por la ejecución completa del colector en cuatro tramos de hincapie de escudo ciego; además, aleja la traza, los pozos y arquetas del Área de la Red Fluvial de Urdaibai (N4) definida en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de Urdaibai. Los beneficios ambientales de esta alternativa incluyen los siguientes aspectos:
  - Evita la afección al pastizal húmedo donde actualmente existe una formación de sauceda riparia arbustiva que está evolucionando hacia condiciones climáticas o subclimáticas de la ribera fluvial con presencia de algunos alisos.
  - Minimiza la afección a algunas de las zonas ambientalmente más sensibles de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y a la vegetación de interés a lo largo de todo el trazado y, en especial, al HIC 91E0\* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.
  - Evita la afección al área de interés especial del visón europeo en el cruce del arroyo previo a la conexión con la EBAR de Ajangiz.
  - Los accesos provisionales previstos para la ejecución de la obra, no conllevan la afección a zonas categorizadas como “Supracategoría de núcleo: Áreas de la Red Fluvial de Urdaibai”(N4) y se trazan sobre zonas desprovistas de vegetación, salvo en el camino de acceso provisional de obra al pozo T1PH3 donde se aprovechará un camino existente.
  - En comparación con la alternativa 1, supone una reducción en la servidumbre y ocupación temporal significativa (25% aproximadamente).

De acuerdo con el DIP, la Alternativa 2 se postula como la de menor afección ambiental y de mayor compatibilidad con los condicionantes del Plan de Gestión de la ZEC Red Fluvial Urdaibai y PRUG vigente. En este sentido, la documentación argumenta que, a pesar de tratarse de una zona de importante valor ecológico y paisajístico, el colector discurre principalmente junto a carreteras y caminos vecinales por lo que las actuaciones previstas no conllevan amenazas destacables sobre el entorno ni sobre las especies, ni implican una modificación paisajística inasumible.

El ámbito del proyecto se ubica dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y presenta coincidencias con la ZEC ES2130006 Urdaibaioko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai; también coincide con varios elementos estructurales pertenecientes a la Infraestructura Verde de la CAPV: reservas de biodiversidad (Urdaibai) y trama azul (río Oka). Por otra parte, la Infraestructura Ver-Azul de Bizkaia (Diputación Foral de Bizkaia) incluye como conector azul el río Oka y sus afluentes (CCA23), y como zona de amortiguación (AM01) el resto del ámbito de estudio.

El proyecto se localiza en la Unidad Hidrológica (UH) del Oka, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (ES017), e incluye, además del río Oka, varios de sus afluentes como el río Muxika y las regatas Solaburuko Karkabea, Amunagaerreka, Astobietakarkabea, sin nombre 4779, sin nombre 4774 y Maietiko erreka. La masa de agua río Oka-A (código

ES111R046010), calificada como *natural*, presenta un estado ecológico y químico *Bueno* (campaña 2022, Agencia Vasca del Agua). El proyecto presenta coincidencias, además, con los siguientes elementos del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental 2022-2027: Masas con captaciones para abastecimiento (Masa Oka-A, código ES111R046010), Zona de protección de especies de interés económico (Tipo Ciprinícola, Oka-A código PV-OK-045), Áreas de captación de zonas sensibles al aporte de nutrientes (Estuario Oka, código ESCA638), Perímetro de protección de la unidad hidrogeológica Gernika (Zona 3b o de Recarga Alejada), Zonas de protección de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático (ZEC ES2130006 Urdaibaioko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai), Áreas de interés especial de especies amenazadas (visón europeo) y Otros espacios naturales protegidos (Reserva de la biosfera de Urdaibai, código PE02). Por otra parte, la conducción se ubica próxima a una captación de emergencia para abastecimiento urbano, de tipo superficial (UTMX 525.228, UTMY 4.792.826). El trazado de la conducción, que presenta coincidencias con el dominio público hidráulico y su zona de policía en varios tramos, está incluido dentro de las Cuencas intracomunitarias, cuya competencia en materia de aguas recae en la Agencia Vasca del Agua (URA).

Atendiendo a la cartografía del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, la red fluvial en la zona de estudio se clasifica, según la componente medioambiental, como zonas de interés naturalístico preferente y coincide, según tramos, con las componentes urbanísticas de márgenes en ámbito rural, ámbitos desarrollados y márgenes con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos. Atendiendo a la componente hidráulica, entorno al proyecto el río Oka se tramifica de nivel 1 (cuenca afluente  $10 \text{ km}^2 < C \leq 50 \text{ km}^2$ ) y el Muxika de nivel 0 (cuenca afluente  $1 \text{ km}^2 < C \leq 10 \text{ km}^2$ ).

Desde el punto de vista hidrogeológico, el ámbito se asienta sobre la masa de agua subterránea Sinclinorio de Bizkaia (código ES017MSBT017-005), coincidente con zona de interés hidrogeológico en coincidencia con los depósitos aluviales del río Oka y sus afluentes, y con el Sector “Cuaternario Getxo-Bergara” de las masas de agua subterránea de la CAPV.

El proyecto se desarrolla sobre una litología constituida principalmente por los depósitos aluviales asociados a la dinámica fluvial y, fuera de la influencia fluvial, por una alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas de permeabilidad baja por fisuración. Además, al norte del ámbito de estudio, la conducción propuesta presenta coincidencia con materiales impermeables de origen volcánico (coladas) de permeabilidad baja por porosidad, ofitas, arcillas abigarradas y yesos, estos últimos impermeables. El ámbito del proyecto no presenta coincidencias con puntos o lugares de interés geológico que esté incluidos en el Inventario de Lugares de Interés Geológico de la CAPV (geoEuskadi).

La cartografía de vegetación de Gobierno Vasco identifica, entorno al proyecto, una diversidad de unidades: prados y cultivos atlánticos, viñedos, huertas y frutales, plantaciones forestales (*Pinus radiata* y, puntualmente, frondosas), aliseda cantábrica, robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico, espinar o zarzal, prados-junciales, trampales o depresiones inundables, así como zonas urbanas con vegetación ruderal nitrófila y zonas sin vegetación. La cartografía de Hábitats del Gobierno Vasco de 2019 señala la presencia del hábitat de interés comunitario prioritario 91E0\* *Aliseda y saueda riparias. Hyperico androsaemi-Alnetum. Salicetum angustifolio-albae*, principalmente en las riberas del río Oka; además se observa, igualmente en el ámbito del proyecto, su presencia en algunos tramos de los cursos afluentes del río Oka. De acuerdo con el DIP, en la mayor parte del ámbito afectado por el proyecto están presentes prados pastados con intercalación de cultivos atlánticos, frutales, comunidades ruderales y zarzales. En este mosaico también se distinguen algunas manchas de bosquetes de frondosas, sobre todo en la margen derecha del río Oka, mientras que la aliseda cantábrica se puede encontrar a lo largo de las riberas del río Oka y sus arroyos. La documentación aportada además identifica coincidencia con vegetación ruderal-nitrófila en el barrio de Astellarra, con robledal acidófilo y formaciones de robledal-bosque mixto atlántico en un pequeño tramo de la margen derecha del río Oka y con plantaciones de *Pinus radiata* y eucalipto

junto a la pista forestal ubicada en la margen derecha del río Oka. Por otra parte, la documentación aportada descarta, en principio, la coincidencia del proyecto con poblaciones o ejemplares pertenecientes a taxones de flora incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. En cuanto a la vegetación invasora, la documentación referencia las siguientes especies *Bacharis halimifolia*, *Cortaderia selloana*, *Carpobrotus edulis* y *Arundo donax*.

En relación con la fauna, el río Oka y sus afluentes se encuentran incluidos en las Áreas de Interés Especial del Plan de Gestión del Visón europeo (*Mustela lutreola*), aprobado por el *Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio*<sup>2</sup>. De acuerdo con el DIP, el ámbito del proyecto se inserta en un territorio que alberga un amplio catálogo de especies faunísticas, destacando la presencia de especies de aves migratorias y marítimas, pudiendo hallarse en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai la mayoría de las especies protegidas existentes en Euskadi. En relación con la avifauna, la documentación aportada referencia, en otoño e invierno, la presencia de espátulas, garzas reales, águilas pescadoras, zarpitos trinadores y chorlitejos grandes. En primavera y el verano se citan alcaudones dorsirrojos, alcotanes, águilas culebreras, milanos, torcecuellos o carriceros. Entre los mamíferos destacan las comunidades de carnívoros como el zorro, garduña, comadreja, gineta y gato montés. Parte de estas especies se encuentran protegidas, como el lirón gris, el turón, el gato montés y el visón europeo. Entre los micromamíferos se citan topo, la musaraña, los musgaños patiblanco y de Cabrera, ratones, la ratilla agreste, las ratas de agua, campestre y común y el lirón gris, entre otros. La fauna acuática se reparte a lo largo del tramo del río Oka y sus afluentes, destacando la trucha de río, locha, anguila y ezkailu. En el tramo medio, además de las anteriores, el DIP cita el barbo, la loina, el cabuxino enano, corcón, platija y anguila. Como especies de anfibios y reptiles se destaca la rana bermeja y la rana patilarga, ambas protegidas, así como lagarto verde, el lagarto verdinegro y el luciérnaga. Finalmente, el DIP referencia la presencia de la libélula (*Oxygastra curtisii*), incluida como vulnerable dentro del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y que cuenta con poblaciones de distinta densidad a lo largo del trazado del proyecto.

Ni en el ámbito del proyecto, ni en su entorno cercano, se identifican espacios objeto del Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de interés comunitario o de Zonas de protección para la avifauna designadas por la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial (BOPV Nº 96 de 23/05/2016).

La actuación propuesta es coincidente con suelos de alto valor agrológico de varios municipios de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Desde el punto de vista paisajístico, el ámbito del proyecto se incluye en la cuenca visual Gernika-Lumo (código 241) caracterizada como *Muy cotidiana*. El ámbito no presenta valores paisajísticos inventariados o catalogados<sup>3</sup>, ni se halla ningún hito paisajístico en su entorno próximo.

Entorno al proyecto se ubican diversos elementos del patrimonio cultural declarados bien cultural; entre ellos cabe destacar, dada su proximidad a la traza de la conducción, las zonas de presunción arqueológica<sup>4</sup> Molino Olabe (área de protección Clave D *Área que ocupan el edificio y las instalaciones anexas al mismo*) el molino e Iglesia de S. Vicente Mártir (área de protección Clave B *Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores*); además, se identifican algunas elementos de interés a nivel local próximos a la traza.

Con respecto a los riesgos ambientales, el trazado de la conducción atraviesa varias parcelas incluidas en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo; las correspondientes a los códigos 48067-00001, 48067-00015, 48067-00005, 48046-00200, 48046-00001. Además, el trazado se ubica muy próximo a las parcelas códigos 48046-00199, 48046-00002,

<sup>2</sup> Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo, *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761), en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie en peligro de extinción y cuya protección exige medidas específicas.

<sup>3</sup> Catálogo abierto de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV. Gobierno Vasco, 2005.

<sup>4</sup> Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Muxika (Bizkaia)

48067-00016, 48067-00014, 48067-00013 y 48067-00012, además de a 48067-00009 y 48067-00004. En relación con las parcelas inventariadas, el documento inicial del proyecto aporta la siguiente información: parcela código 48067-00001 cruce mediante zanja de unos 78 metros; parcela código 48046-00001 cruce mediante zanja de 86 metros aproximadamente (la parcela cuenta con Declaración de Calidad del Suelo), parcela código 48046-00200 cruce mediante zanja de 16 metros, 48067-00005 cruce mediante zanja de 87 metros e hinca de 6 metros aproximadamente, parcela código 48067-00015 cruce mediante zanja de 125 metros e hinca de 110 metros aproximadamente (la parcela cuenta con Declaración de Calidad del Suelo).

Asimismo, la conducción presenta coincidencia en algunos tramos con terrenos afectados por avenidas de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno y con las ARPSIS Muxika (ES017-BIZ-OKA-04) de origen fluvial y Gernika (ES017-BIZ-OKA-01) de origen fluvial-marina. Igualmente, el trazado del colector se solapa con las Zonas de flujo preferente ACI2016 de la Unidad Hidrológica del Ibaizabal y ACI2014 de la Unidad Hidrológica del Oka en varios tramos de su trazado. Por otra parte, cabe señalar que una parte importante del trazado del colector discurre por terrenos asociados a una vulnerabilidad de acuíferos alta y muy alta y, puntualmente, con superficies asociadas a un riego muy alto de incendio forestal.

Por lo que respecta a otros riesgos, no se identifican aquellos derivados de la sismicidad, por cercanía de establecimientos SEVESO<sup>5</sup> ni por cercanía a vías (carretera o ferrocarril) con alto riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.

*A priori*, y sin perjuicio de otros, los principales efectos derivados del desarrollo del proyecto se producirán durante la fase de ejecución de las obras. Las afecciones serán debidas principalmente al desbroce y la tala de vegetación, los movimientos de tierras para la ejecución de la zanja donde se alojará el colector, las excavaciones mediante el sistema de hinca, la colocación de pozos y arquetas a lo largo del trazado y los cruces del trazado con la red fluvial. De ello se derivarán impactos potenciales sobre los suelos, la vegetación, los hábitats de interés comunitario, particularmente 91E0\* *Aliseda y sauceda riparias. Hyperico androsaemii-Alnetum. Salicetum angustifolio-albae* (prioritario), la fauna, la calidad atmosférica, la situación acústica, el paisaje, así como por generación de residuos y riesgo de contaminación de los suelos y de las aguas (superficiales y subterráneas) a causa de vertidos accidentales, particularmente derivados de los trabajos próximos a los cauces superficiales que podrán derivar en una disminución de la calidad de las aguas fluviales tanto por aumento de sólidos en suspensión, como por eventuales derrames accidentales procedentes de la maquinaria empleada.

El proyecto estima un volumen de sobrantes de tierras de excavación en torno a 7.000 m<sup>3</sup> que, en el supuesto de que no fuera factible su valorización, deberán ser gestionados de acuerdo con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y con el Decreto 49/2009, de 24 de febrero por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero y ejecución de rellenos.

Respecto a la coincidencia de algunos tramos de la traza con zonas inundables, se deberá estar a lo dispuesto Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2022-2027) y la normativa específica sobre protección contra inundaciones del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Teniendo en cuenta que el proyecto presenta coincidencias con la ZEC ES2130006 Urdaibaioko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai” de la Red Natura 2000, podría llegar a tener efectos sobre los hábitats o especies objeto de conservación de este espacio protegido, por lo que el estudio de impacto

<sup>5</sup> El trazado se ubica fuera de la “banda de afección hipótesis accidental empresas SEVESO” de la empresa “Maider”, ubicada al norte del trazado.

ambiental del proyecto deberá contar con un apartado específico en el que se realice una adecuada "Evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000".

Por otra parte, en relación con la fauna, el proyecto prevé obras en área de interés especial para el visón europeo, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en su Plan de Gestión, aprobado en Bizkaia por Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio y, de acuerdo con su artículo 10, se deberá solicitar el informe preceptivo al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

En cuanto a la compatibilización de la actuación con suelos de alto valor agrológico, el tipo de proyecto a realizar figura como uso admisible 2a en este tipo de suelos, siendo necesaria una evaluación de la afección sectorial agraria. Una vez efectuada dicha evaluación, esta concluye que se trata de una afección compatible teniendo en cuenta las medidas correctoras aplicadas.

En relación con el patrimonio cultural, algunas actuaciones del proyecto podrían afectar la zona de presunción arqueológica Iglesia de S. Vicente Mártir (área de protección Clave B "Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores"), incluida en la Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Muxika (Bizkaia), por lo que, en su caso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco.

Finalmente, a consecuencia del proyecto se prevén excavaciones en parcelas incluidas en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, por lo que se atenderá lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

En fase de explotación, la reducción del volumen de vertidos de aguas residuales contribuirá a mejorar el estado de conservación de la ZEC ES2130006 Urdaibaiko Ibai Sarea/Red fluvial y de Urdaibai Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

## **2. Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio de impacto ambiental:**

El estudio de impacto ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo, sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación del movimiento de tierras, de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales del proyecto.
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.
4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos: evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico teniendo en cuenta los efectos ambientales. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del

proyecto.

Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

5. Vulnerabilidad del proyecto. Descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión.
6. Medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
7. Programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Con carácter general, los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

## **2.1. Descripción del proyecto y sus acciones**

El estudio de impacto ambiental debe incluir, con suficiente nivel de detalle, una descripción del proyecto y de las exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes y, de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento.

Deberán identificarse todas aquellas acciones del proyecto que pudieran dar lugar a impactos ambientales, con objeto de garantizar la adopción de las medidas protectoras y correctoras más adecuadas.

Las afecciones que se pretende evitar y corregir pueden provenir, tanto de la propia actividad que plantea el proyecto, como de todas aquellas actividades complementarias propias del mismo, y, en

particular, de la adecuación de accesos, la ubicación y habilitación de zonas auxiliares de obra y el acopio de materiales, la maquinaria a utilizar, la retirada y acopio de tierras y la gestión de sobrantes.

Todas estas actuaciones deben definirse con el nivel de detalle suficiente que permita estimar los efectos que la ejecución del proyecto pueda causar sobre el medio ambiente y el diseño de las medidas de prevención y corrección que garanticen la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las características del proyecto que se evalúa, deberán describirse con particular detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- Localización y delimitación del área de afección del proyecto.
- Definición del estado actual.
- Trazado previsto de la conducción y ubicación de instalaciones y elementos anejos.
- Necesidades de superficie de suelo totales, tanto en fase de obras (parques de maquinaria, accesos temporales, instalaciones auxiliares, acopios de materias primas) como en explotación.
- Características y dimensiones de la conducción de saneamiento (tubería).
- Dimensiones de la franja de trabajo y de la zanja de implantación de la conducción. Servidumbres requeridas.
- Localización de las instalaciones auxiliares de obra (parques de maquinaria, zonas de almacenamiento de tierras y materiales de obra, zonas de limpieza de ruedas de camiones, instalaciones para oficinas y personal, etc.). Las zonas más sensibles existentes en el ámbito de afección del proyecto y su entorno próximo serán consideradas zonas no aptas para la localización de estas instalaciones temporales (cauces y sus márgenes, zonas con vegetación de interés, zonas de presunción arqueológica etc.).
- Definición de las actuaciones y descripción de todas las obras previstas. Trazado de la conducción (incluyendo planta y perfiles transversales y longitudinales). Definición de los tramos en zanja y de los tramos en hinca, método de ejecución y detalle del tratamiento de los lodos procedentes de la ejecución de la hinca.
- Localización y descripción de instalaciones anejas o auxiliares en fase de obras y explotación. Características de los recintos y descripción de las obras necesarias para su ejecución.
- Descripción detallada de la ejecución de los cruces de ríos y arroyos, incluyendo perfil transversal de los puntos de cruce. Superficies de vegetación de ribera afectadas. Técnicas constructivas previstas para evitar afecciones a los cursos fluviales; planos de detalle y de sección a escala de proyecto y justificación de la técnica empleada.
- Ubicación y definición de obras de fábrica y estructuras previstas (secciones tipo).
- Características de los bombeos previstos, consumos energéticos, acometidas eléctricas etc.
- Dotación de servicios: descripción de las actuaciones con incidencia en el medio que se derivarían de la instalación o reposición de las redes de servicios.
- Maquinaria necesaria.
- Movimiento de tierras:
  - Quantificación y balance. Gestión y destino de los sobrantes de excavación producidos. Necesidades de materiales de préstamo, en su caso, cuantificación, características y origen de los mismos.
  - Modo de ejecución de las excavaciones, previsión de la retirada de material y lugares intermedios de acopio.
  - Definición de las superficies, cotas, volúmenes y profundidad de excavación en los terrenos coincidentes con parcelas incluidas en el Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de Ihobe. Detalle del tipo de intervención que se prevé en estos terrenos y justificación del cumplimiento de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- Rutas seleccionadas para el transporte de sobrantes, analizando los efectos provocados por el transporte de tierras a destino.
- Determinación de la posibilidad de actuaciones que comporten riesgos para el medio ambiente, la salud y los bienes materiales. En este sentido, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
  - Las actuaciones con riesgo de incidir en el medio hidráulico.
  - La coincidencia del proyecto con la ZEC ES2130006 Urdaibaiko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai. Se aportará detalle suficiente de las actuaciones previstas que permita valorar el alcance y magnitud de las afecciones sobre la ZEC ES2130006 Urdaibaiko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai y determinar los impactos residuales.
  - La coincidencia del proyecto con zonas inundables.
  - Las actuaciones con riesgo de incidir en el patrimonio cultural, particularmente en la zona de presunción arqueológica Iglesia de S. Vicente Mártir (área de protección Clave B “Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores”) definida en la Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Muxika (Bizkaia).
  - La coincidencia del proyecto con área de interés especial para el visón europeo, especie con Plan de Gestión aprobado en Bizkaia por Decreto Foral 118/2006, de 19 de junio.
  - Las actuaciones que puedan afectar a vegetación autóctona, particularmente hábitats de interés comunitario (91E0\* *Aliseda y sauceda riparias. Hyperico androsaemi-Alnetum. Salicetum angustifolio-albae*) con presencia en el ámbito del proyecto.
  - Las intervenciones en zonas de suelos que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo
- Estimación de vertidos en obras (aguas residuales): naturaleza y cantidades previstas.
- Estimación de los residuos generados fase de obra y destino final de los mismos. Medidas previstas para la prevención, separación y almacenamiento, así como para la reutilización, valorización o eliminación de los residuos.
- Emisiones atmosféricas de partículas en fase de obras. Se identificarán las acciones y fases susceptibles de emitir a la atmósfera niveles significativos de material particulado.
- Caracterización acústica de la fase de obras. Se identificarán las acciones, fases del proyecto o maquinaria susceptibles de provocar niveles significativos de ruidos y vibraciones.
- Plan de obra. Periodo de ejecución de la obra. Tiempo estimado de duración de la actuación. Descripción del sistema de construcción, detallando, en su caso, las fases, procesos o secuencias previstas.
- Tráfico durante la obra, estimación del tráfico previsto y rutas seleccionadas, indicando la posible interferencia de las obras con el tráfico actual y otras molestias derivadas.
- En caso de preverse nuevos depósitos de sobrantes, los proyectos de los mismos deberán redactarse de acuerdo al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos; y, por tanto, deberán incorporar los resultados, condiciones y medidas derivados de los informes preceptivos y vinculantes de los órganos competentes en materia de aguas y biodiversidad referidos en el artículo 26 del citado Decreto.
- Residuos generados en las diversas fases del proyecto y destino final de los mismos. Para la gestión de residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante las obras se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Detalle de la restauración e integración paisajística de las zonas afectadas por las obras.
- Actuaciones derivadas del funcionamiento del proyecto susceptibles de generar impactos como el consumo de energía, ocupación de suelo por servidumbres, generación de residuos y emisiones, incluidas olores, riesgos derivados de almacenamientos de sustancias peligrosas o derrames, u otros posibles.

Se presentarán los planos de detalle necesarios para la correcta descripción del proyecto, incluyendo, al menos, los siguientes:

- Plano georreferenciado de la localización geográfica.
- Plano de planta de las actuaciones a desarrollar. Las actuaciones propuestas deben estar perfectamente definidas y diferenciadas.
- Perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo de las actuaciones proyectadas.
- Servicios afectados por las actuaciones y reposición de los mismos.
- Planos de la red de drenaje (recogida de aguas, puntos de vertido, etc.).
- Planos de localización de las instalaciones auxiliares de obra y accesos a las mismas.
- Plano de localización del depósito/s de sobrantes y sus infraestructuras asociadas, en su caso.
- Plano con las propuestas de restauración e integración paisajística.

## **2.2. Exposición de las alternativas analizadas y justificación de la solución adoptada**

El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de las alternativas técnicamente viables que resulten ambientalmente más adecuadas y una valoración comparativa de las mismas, incluida la alternativa cero o de no actuación. Deberá justificarse la solución propuesta, la cual deberá referirse tanto a la dimensión y extensión de las actuaciones, como a las distintas soluciones técnicas existentes.

La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tengan en cuenta no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

En este sentido, se deben analizar aquellas alternativas que tengan mayor grado de compatibilidad con la conservación del patrimonio natural – particularmente en relación con la ZEC ES2130006 Urdaibai Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai – y cultural – zonas de presunción arqueológica Molino Olabe e Iglesia de S. Vicente Mártir. Igualmente, y de acuerdo con el informe de la Dirección de Salud Pública y Adicciones de Gobierno Vasco, se priorizarán aquellas alternativas que eliminan los tramos de red unitaria existentes y se sustituyan por una red separativa e impliquen un menor impacto y afectación a las zonas de captación del río Oka y del acuífero de Gernika (Pozo Vega III) tanto durante la fase de obras como de explotación.

El análisis de alternativas incluirá la justificación de la idoneidad ambiental de la solución propuesta para la conducción de las aguas residuales urbanas e industriales del municipio de Muxika a la estación de bombeo (EBAR) situada en Ajangiz. Se justificará la idoneidad ambiental de las técnicas constructivas previstas para la ejecución de los cruces con red fluvial, particularmente en relación con la protección de la vegetación de ribera, del hábitat del visón europeo y lo dispuesto en el Plan de Gestión de la especie, con lo dispuesto en la Normativa del Pan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental (2022-2027) y en los instrumentos de gestión de la ZEC ES2130006 Urdaibai Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai. También se evidenciará la idoneidad de la solución propuesta en relación con los dispuestos en la Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Muxika (Bizkaia), y con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

### **2.3 *Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves***

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- Geología, Geomorfología y Suelos
  - Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos.
  - Identificación de lugares, puntos y áreas de interés geológico/geomorfológico.
  - Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos. Identificación, en su caso, de zonas de alta vulnerabilidad, zonas de recarga, sumideros, etc., y su relación con el proyecto.
  - Se detallarán las parcelas que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo. En el caso en que las actuaciones derivadas del proyecto coincidieran con alguna de las citadas parcelas se describirá la situación administrativa en la que se encuentra, entre otros, si cuenta o no con una Declaración de calidad del suelo.
- Hidrología superficial y subterránea
  - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Estado de los cauces y sus márgenes afectados por el proyecto. Se detallarán la situación del ámbito en relación con el riesgo de inundabilidad.
  - Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y zonas de interés hidrogeológico. Características hidrogeológicas del ámbito del proyecto.
  - Calidad de las aguas. Determinación del estado ecológico (biológico, fisicoquímico e hidromorfológico) en los tramos afectados por el proyecto.

- Puntos de agua existentes en el ámbito. Descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.
- En el entorno del proyecto se localizan varias zonas de captación para abastecimiento urbano; además del perímetro de protección de la Unidad Hidrogeológica de Gernika y la captación de abastecimiento urbano de emergencia del Oka, de acuerdo con el informe de la Dirección de Salud Pública y Adicciones de Gobierno Vasco, el estudio de impacto ambiental incluirá la futura captación de emergencia en el azud del límite de mareas de río Oka en Ajangiz.
- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área
  - El estudio de impacto ambiental detallará con precisión, mediante un análisis particularizado, la superficie de hábitats de interés comunitario y de las masas de vegetación autóctona y de interés afectadas por las actuaciones del proyecto, su composición, estado de conservación y valor ecológico. Se deberán realizar prospecciones para determinar la presencia/ausencia de flora amenazada y de flora exótica invasora.
  - El ámbito del proyecto presenta coincidencia con área de interés especial del Plan de Gestión del Visón europeo (*Mustela lutreola*); se debe determinar o descartar la presencia de enclaves de interés (áreas de cría, refugio y alimentación) para esta u otras especies amenazadas. El diagnóstico de fauna se deberá completar mediante la realización de prospecciones que incluyan a todos los grupos faunísticos, con el objetivo de obtener información precisa sobre las especies presentes en el ámbito del proyecto y del uso que hacen del espacio. Deberá cumplirse con lo dispuesto en el Plan de Gestión del Visón europeo (*Mustela lutreola*).
  - El área de implantación del proyecto es coincidente con la ZEC ES2130006 Urdaibaioko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaiba, declarada mediante *Decreto 358/2013, de 4 de junio, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación 4 lugares de importancia comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai*, que abarca el río Oka y sus afluentes. Se determinarán los objetivos de conservación del espacio y se comprobará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con lo dispuesto en los instrumentos de gestión del citado espacio.
  - El análisis de las comunidades vegetales y faunísticas afectadas se realizará teniendo en cuenta aspectos como:
    - Grado de conservación. Complejidad estructural. La vegetación natural deberá describirse tanto desde el punto de vista de las especies presentes como de su grado de cobertura.
    - Presencia de especies catalogadas y protegidas.
    - Presencia de vegetación exótica invasora.
    - Otras áreas sensibles.
- Paisaje
  - En relación con los recursos paisajísticos de la zona se realizará un análisis de la calidad y la fragilidad del paisaje.

- Patrimonio cultural
  - Se realizará una descripción de los elementos de patrimonio arquitectónico y arqueológico situados en el entorno del ámbito de actuación.
- Situación acústica
  - Se detallará la tipología de las construcciones (viviendas, industrias, centros educativos) que puedan resultar afectadas por motivo de las obras y la explotación del proyecto (ruido y vibraciones). Asimismo, se valorará la situación acústica del ámbito en la actualidad.
- Documentación gráfica
  - Deberán incorporarse representaciones cartográficas georreferenciadas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.
  - Se incluirá copia adicional de la cartografía en formato shape del ámbito del proyecto y de las actuaciones a desarrollar, la cual se presentará de acuerdo con las indicaciones de la “Guía para la entrega de la documentación en la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental” elaborada por Gobierno Vasco.

#### **2.4.- Identificación y valoración de impactos**

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

Particularmente, y sin perjuicio de otros, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, el estudio de impacto ambiental deberá incidir especialmente en la valoración como mínimo de los impactos ambientales relacionados con la ocupación de suelo y la repercusión sobre los espacios protegidos (Red Natura 2000 y Reserva de la Biosfera de Urdaibai), los recursos naturalísticos, la fauna amenazada (visón europeo) la vegetación de interés, particularmente la vegetación de ribera y los hábitats de interés comunitario (91E0\* *Aliseda y saueda riparias. Hyperico androsaemi-Alnetum. Salicetum angustifolio-albae*), las aguas superficiales, la inundabilidad, el patrimonio cultural, la situación acústica y los suelos potencialmente contaminados.

Por otra parte, el proyecto es susceptible de generar sobrantes de excavación, por lo que deben evaluarse ambientalmente sus efectos.

Así mismo, se valorarán los impactos derivados de la contaminación acústica y de la correcta gestión de residuos, vertidos y emisiones en fase de obras.

Se incluirá representación cartográfica, debidamente georreferenciada, del ámbito afectado por el proyecto y de las actuaciones previstas.

El estudio de impacto ambiental incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones directas e indirectas del proyecto sobre el espacio Red Natura 2000 ZEC ES2130006 Urdaibai Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar, que incluya los impactos previstos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como su seguimiento. Se recomienda para su elaboración las Guías técnicas disponibles, publicadas por la Comisión Europea. Se tendrá en cuenta los posibles efectos acumulativos y sinérgicos originados por la coincidencia con otros proyectos situados en el espacio protegido.

Si se comprueba la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Igualmente, el estudio de impacto ambiental abordará la compatibilidad de las actuaciones propuestas por el proyecto con la Ley 5/1989 de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y con el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, aprobado mediante Decreto 139/2016, de 27 de septiembre.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental tendrá en cuenta los riesgos derivados de la afección a parcelas incluidas en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo; en este sentido el proyecto es coincidente con los emplazamientos código 48067-00001, 48067-00015, 48067-00005, 48046-00200, 48046-00001. Además, el trazado se ubica muy próximo a las parcelas código 48046-00199, 48046-00002, 48067-00016, 48067-00014, 48067-00013 y 48067-00012, 48067-00009 y 48067-00004.

Así mismo, el proyecto presenta coincidencia con zonas de alta y muy alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, por lo que el estudio de impacto ambiental valorará la posible afección al área de interés hidrogeológico asociado la aluvial del río Oka y sus afluentes.

Finalmente, se abordará el riesgo de afección al patrimonio cultural teniendo en cuenta la coincidencia del entorno del proyecto con la zona de presunción arqueológica Iglesia de S. Vicente Mártir, cuya área de protección definida por Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Muxika (Bizkaia), se corresponde con *área de protección Clave B “Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores”*.

Se deberá valorar el efecto sobre el cambio climático que puede producir el proyecto en general, y se tendrá en consideración la incidencia del proyecto sobre la salud humana y las condiciones de sosiego público.

En relación con el ruido, en el caso de que las obras se prevean con una duración superior a 6 meses, se incluirá una valoración de la incidencia acústica de las obras para la definición de las medidas correctoras oportunas. Deberán considerarse la potencia acústica de la maquinaria de obra, la zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica establecidos para cada zona. El estudio de impacto acústico deberá analizar el beneficio acústico que se espere obtener de las medidas correctoras, en términos de reducción de los niveles de ruido en las áreas acústicas o edificaciones sensibles.

La metodología de referencia para la elaboración los estudios de ruido será la establecida en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,

del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV. El resultado de estos estudios deberá permitir la valoración de los niveles de contaminación acústica en el ámbito e incluirá mapas que representen gráficamente las afecciones.

## **2.5. Vulnerabilidad del proyecto**

Se realizará una descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes y sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas que sean de aplicación al proyecto.

En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

En caso de considerarse que no es de aplicación este apartado al proyecto, se incluirá un informe justificativo.

## **2.6. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias**

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la caracterización de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio ambiente. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

En concreto, y sin perjuicio de otras medidas que resulte necesario incorporar derivadas de los resultados de los análisis requeridos en apartados anteriores, el proyecto de medidas preventivas, protectoras y correctoras incorporará y desarrollará las siguientes medidas, entre otras posibles:

### Medidas para la protección del patrimonio natural

- Medidas destinadas para la protección de la ZEC ES2130006 Urdaibaioko Ibaizal/Red fluvial de Urdaibai, y de la fauna asociada, de acuerdo con las indicaciones del órgano gestor del espacio.
- Medidas para el control del ámbito de afección del proyecto, entre ellas balizamiento de la zona a afectar por las obras, incluyendo accesos auxiliares, acopios etc., de modo que la obra no exceda los límites de actuación.

- Medidas para la protección de la calidad de las aguas del río Oka y sus afluentes que eviten la afección a los mismos, tanto en relación con la posible llegada de sólidos en suspensión y otros contaminantes procedentes de las obras, como por vertidos accidentales. Se definirán medidas de emergencia para actuación en caso de vertido accidental a cauce.
- Medidas destinadas para la protección de la vegetación autóctona. Con carácter general se ha de minimizar la afección sobre el arbolado autóctono y la vegetación de ribera. En su caso, previsión de señalamiento de arbolado a eliminar, de modo que sea el mínimo imprescindible.
- Medidas específicas para el visón europeo de acuerdo con su Plan de Gestión - ajuste del calendario de obras, restauración de riberas etc., - y con las indicaciones de la Diputación Foral de Bizkaia que, como órgano responsable de la gestión de la especie y de la aplicación del Plan de Gestión del visón europeo, podrá establecer cuantas medidas y cautelas estime necesarias – tanto relativas al diseño como a la ejecución de las obras – para garantizar la protección de la especie. En este sentido, se tendrá en cuenta que, en aplicación del art. 9 del Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, las actuaciones coincidentes con área de interés especial del Plan de Gestión del Visón europeo deberán contar con la autorización previa del Departamento de Medio Natural y Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, Dirección General de Medio Ambiente.
- Medidas para la eliminación de vegetación alóctona invasora y de control para evitar que los terrenos removidos y desprovistos de vegetación constituyan una vía de entrada para especies vegetales invasoras.

#### Medidas destinadas al riesgo de inundación

- Las actuaciones del proyecto deberán cumplir con los criterios para la gestión de las zonas inundables del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027; así mismo, se tendrá en cuenta la normativa específica sobre protección contra inundaciones del Plan Territorial Sectorial de ordenación de los ríos y arroyos de la Comunidad autónoma del País Vasco.

#### Medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

- Medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico. Como criterio general se deberá salvaguardar la zona de servidumbre del dominio público hidráulico de toda actuación constructiva y garantizar la no afección a cauces, a las márgenes y a la calidad de las aguas durante el proceso constructivo.
- Localización adecuada de zonas de acopios y áreas auxiliares y medidas de acondicionamiento (impermeabilización, red de drenaje, etc.) de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares para evitar la afección directa o por escorrentía a la red fluvial.
- En relación con los cruces de la red hidrológica, se estará a lo dispuesto en la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027, aprobado mediante Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Anexo I. Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental).
- En las zonas de obra, y en particular a la salida de aquellas en las que se prevea la circulación de camiones cargados con materiales de excavación, se dispondrá de dispositivos de limpieza de vehículos conectados a balsas de decantación. El estudio deberá recoger las características, localización precisa y justificación de las dimensiones de dichos elementos.

#### Medidas destinadas a la gestión de los residuos

- Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.
- Medidas de protección y gestión en caso de realizarse trabajos en zonas de suelos que han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo. Cumplimiento de las obligaciones que en materia de suelos contaminados resulten de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

#### Medidas para reducir las afecciones por la gestión de excedentes de tierras

- En caso de ser necesaria la ejecución de nuevos depósitos de sobrantes para la gestión de excedentes de tierras, deberán proponerse las medidas específicas para reducir las afecciones ambientales derivadas de los mismos, especialmente con el objetivo de evitar o minimizar la afección a la calidad de las aguas (dispositivos de retención de sólidos, lavarruedas, etc.), reducir la afección a vegetación de interés o minimizar las molestias a la población del entorno.

#### Medidas relacionadas con la economía circular

- Introducción de medidas de economía circular asociadas a: la gestión y reutilización de la tierra vegetal en la obra, minimización el impacto del consumo de materiales (balance/equilibrio de tierras, etc.), utilización de materiales durables y reciclables, así como de origen natural.

#### Medidas para la protección del patrimonio cultural

- Se definirán medidas para la protección de las zonas de presunción arqueológica entorno a la traza de la conducción; en este sentido, y en relación con la Iglesia de S. Vicente Mártir, (*área de protección Clave B Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores*), se aportará un estudio referente al valor arqueológico del solar y la incidencia que pueda tener el proyecto de obras, y se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco.
- En relación con los movimientos de tierras previstos por el proyecto, en el supuesto de que apareciese algún resto arqueológico se paralizará la obra de inmediato y se avisará a la Dirección de Cultura del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia y al Ayuntamiento de Muxika, tal y como señala el artículo 74 de la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural Vasco.

#### Medidas para reducir las afecciones y molestias a la población

- Propuesta de medidas en relación con la protección de la calidad atmosférica, incluyendo producción de polvo y ruidos en fase de obras.
- Protocolos de actuación en caso de accidentes graves durante las obras que puedan afectar a la población residente.
- Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para evitar vertidos accidentales y minimizar los impactos sobre la salud de la población que pudieran derivarse de la actuación, especialmente durante la fase de obras.

### Medidas para favorecer la integración paisajística y la restauración de las superficies afectadas

- Se redactará un proyecto de integración ecológica y paisajística que se vinculará al proyecto a todos los niveles (incluido el presupuesto). Este proyecto será de aplicación al total de las superficies afectadas por la ejecución del proyecto y determinará cuestiones como:
  - Especies a emplear en las restauraciones para cada una de las superficies o zonas señaladas, así como las densidades de plantación, tamaño de los especímenes, composición de siembras o hidrosiembras, mediciones y partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de las actuaciones propuestas y para garantizar las labores de mantenimiento de las superficies revegetadas.
  - Propuesta de revegetación por zonas, de acuerdo con las características de cada una de ellas.
  - Mantenimientos previstos: reposiciones de marras, riegos y abonados en su caso, etc. Se recomienda que estos mantenimientos se alarguen durante un mínimo de 3 años tras las obras.

En los espacios cercanos a los cauces se utilizarán las especies autóctonas propias de vegetación de ribera, y la restauración atenderá a las características propias del hábitat para el visón europeo. La superficie finalmente restaurada deberá ser, como mínimo, igual a la superficie de vegetación de ribera eliminada por la ejecución de las obras.

En relación con la coincidencia del proyecto con la ZEC ES2130006 Urdaibaioko Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai, en su caso, y de acuerdo con las indicaciones del órgano gestor del espacio, se definirán medidas compensatorias destinadas a paliar los impactos residuales generados sobre la Red Natura 2000.

- El proyecto incluirá los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria (incluyendo justificación de las técnicas propuestas, labores de acondicionamiento del terreno, retirada selectiva y extendido de tierra vegetal, especies seleccionadas, densidades de plantación, tipología de las plantas, composición y dosis de las hidrosiembras y operaciones de mantenimiento), cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, pliego de prescripciones técnicas y un presupuesto detallado. Además, deberá incluirse un cronograma de las actuaciones de restauración.
- Dada la presencia de especies invasoras en el ámbito, el proyecto de revegetación incluirá medidas para evitar procesos invasivos de flora alóctona, teniendo en cuenta que los movimientos de tierras pueden favorecer la expansión de este tipo de plantas.
- Se adjuntará cartografía, a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de revegetación, indicando el tratamiento previsto en cada caso (siembras, plantaciones, etc.).

### **2.7. Programa de vigilancia ambiental**

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger, la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Los objetivos de calidad vendrán definidos, cuando proceda, de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejan, se deberán adoptar valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto.

Además de otros controles que resulte necesario introducir como consecuencia de los datos aportados sobre el proyecto y su incidencia en el medio, dicho programa debe incluir los controles que se señalan a continuación:

- Control de los límites de ocupación de obras
- Control de buenas prácticas en obras para evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites, lechadas de hormigón, arrastres de tierras, así como molestias a la población por ruidos, polvo, etc.
- Control de los movimientos de tierras y de la gestión de los materiales de excavación.
- Control de la excavación de suelos potencialmente contaminados.
- Control de la afección a vegetación.
- Control de afección a fauna amenazada.
- Control de la afección al patrimonio cultural
- Control de la calidad de las aguas durante las obras.
- Control de la afección a los cauces y a su vegetación de ribera.
- Control del ruido y las vibraciones durante las fases de obras.
- Control de la gestión de los residuos generados.
- Control de la ejecución de la restauración en todas las zonas afectadas por las obras y del éxito de las labores realizadas.
- Control de la compatibilidad de las actuaciones propuestas en obras y en explotación con lo dispuesto en los instrumentos de gestión del espacio ZEC ES2130006 Urdaibai Ibai Sarea/Red fluvial de Urdaibai de la Red Natura 2000.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Los puntos de control deberán reflejarse cartográficamente.

### **2.8. Resumen del estudio de impacto ambiental**

Deberá redactarse un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones con las características que se establecen en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Dicho documento deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto, el modo en que éste afecta al medio y las medidas propuestas para evitar y/o minimizar los impactos previstos. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

### **3. Instrucciones para la presentación de la documentación**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y los documentos

que la deben acompañar, entre los que figuran el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento con la consideraciones del promotor en relación con el contenido ambiental de las alegaciones e informes recibidos y cómo se han tenido en consideración.

La documentación debe ser presentada en formato digital, y de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/evaluacion-ambiental/>) en el apartado correspondiente [Áreas> Evaluación Ambiental > Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos > Presentación de solicitudes].

La documentación que acompaña a la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo con la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es\\_def/adjuntos/2022\\_GUIA-presentacion-documentacion\\_v4.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf)

**Segundo.** – El documento de alcance del estudio de impacto ambiental será válido durante el plazo de cuatro años a partir del día siguiente al de su notificación al promotor. Perderá su validez una vez que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ante el órgano sustantivo el estudio de impacto ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**Tercero.** – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Agencia Vasca del Agua.

Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkulararen Zuzendaria  
Director de Calidad Ambiental y Economía Circular

Fdo. electrónicamente: Javier Aguirre Orcajo